

RESOLUCIÓN No. 85 000032

DE 2024

Por la cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso de Cobro Coactivo Administrativo No. 850019196052-205-2-23-013-00

**LA DIRECTORA REGIONAL CASANARE DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
– SENA –**

En uso de las facultades previstas en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, los numerales 9.4, 10 y 21 de la Resolución No. 1235 de 2014 "Mediante la cual se adopta el reglamento interno de Recaudo de Cartera en el Sena, a través del proceso Administrativo de Cobro Coactivo" en concordancia con el Decreto 4473 de 2006 y,

CONSIDERANDO:

Mediante Resolución 85000335 de fecha 12 de septiembre de 2023 el SENA-Regional Casanare, dentro de procedimiento administrativo sancionatorio declaró responsable a la empresa **PURO CACUMEN S.A.S** identificada con **NIT 900198362-6**, por no mantener el número de aprendices que le corresponda, no hubieren suscrito los contratos respectivos al iniciarse cada periodo de enseñanza, multas mensuales hasta por un salario mínimo mensual legal vigente, por cada aprendiz, tal como lo establece el numeral 13 del artículo 13 de la ley 119 de 1994.

Como consecuencia de la sanción antes referida, la empresa **PURO CACUMEN S.A.S** identificada con **NIT 900198362-6** fue multada a pagar:

ARTICULO PRIMERO: Determinar que la empresa PURO CACUMEN S.A.S, identificada con NIT 900198362-6, le adeuda al SENA la suma de Cuatro Millones Cuatrocientos Ochenta y Nueve Mil Doscientos Cuatro Pesos M/CTE (\$4.489.204,00), por concepto de incumplimiento en su obligación de contratar aprendices.

ARTICULO SEGUNDO: Determinar que, sobre la suma anterior, la empresa PURO CACUMEN S.A.S, identificada con NIT 900198362-6, le adeuda al SENA la suma de Un Millón Setecientos Dieciocho Mil Ochocientos Veinticuatro Pesos M/CTE. (\$1.718.824,00), por concepto de intereses causados desde la fecha del incumplimiento hasta la fecha de la Liquidación.

ARTICULO TERCERO: Sancionar al empleador PURO CACUMEN S.A.S, identificada con NIT 900198362-6, ordenando el pago de la suma de Once Mil Ochocientos Cuarenta y Seis Pesos M/CTE. (\$11.846,00), por concepto de multa en la contratación de aprendices.

ARTICULO CUARTO: Determinar que el valor total a pagar por la empresa PURO CACUMEN S.A.S, identificada con NIT 900198362-6, a favor del SENA, por concepto de incumplimiento de cuota de aprendizaje conforme a los considerandos, corresponde SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. (\$6.219.874,00), con base en los valores establecidos en los artículos PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO de la presente resolución.

Mediante comunicación No. 851060-003582 de fecha 13/09/2023 se envió citación de notificación personal a la dirección referida en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio, es decir, a la Carrera 25 No.11-11 barrio el libertador de la ciudad de Yopal (Casanare), tal como se evidencia en la guía No. 700108034188 de la empresa de mensajería Interrapidísimo.

Que teniendo en cuenta que la empresa requerida recibió la citación de notificación personal pero no se presentó dentro de los términos establecidos, a través de la comunicación No. 851060-003808 de fecha 21 de septiembre de 2023 se envió Notificación por Aviso con el fin de garantizar el debido proceso, la cual fue recibida de manera satisfactoria como se muestra en la guía de mensajería No. RA447992874CO de la empresa 472.

Que a pesar de que la empresa recibió la notificación por aviso y no se presentó, se procedió a notificar el acto administrativo No. 85-000335/2023 por página web www.sena.edu.co y la cartelera del SENA – Regional Casanare, con fecha de fijación 15/11/2023 y desfijación el día 21/11/2023.

RESOLUCIÓN No. 85 000032

DE 2024

Por la cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso de Cobro Coactivo Administrativo No. 850019196052-205-2-23-013-00

Que el día 23 de noviembre de 2023 el acto administrativo No.85000335 de 2023 quedó debidamente ejecutoriado y trasladado al Despacho de Cobro Coactivo el día 24/11/2023. Mediante Auto No.851010-037 de fecha 30 de noviembre de 2023, el Despacho de Cobro Coactivo Avocó conocimiento en cumplimiento a lo previsto en el artículo 11 de la Resolución No.1235 de 2014, en el cual se le exhortó a la empresa **PURO CACUMEN S.A.S** identificada con **NIT 900198362-6**, para que cancelara la obligación a su cargo otorgándole el pazo de un mes contados a partir de la emisión del auto en mención, tal como se observa en la comunicación SENA 851010-005965 de fecha 30/11/2023.

Que a través del correo purocacumen@gmail.com la empresa solicitó al SENA acuerdo de pago para cancelar la obligación objeto de sanción y seguidamente a vuelta de correo el SENA le dio a conocer los requisitos para acceder al acuerdo de pago.

De otra parte, en vista que la empresa **PURO CACUMEN S.A.S** identificada con **NIT 900198362-6** no allegó la respectiva solicitud, este Despacho, avizorando el cumplimiento de los requisitos esenciales del título ejecutivo objeto de ejecución, presupuestos que en el caso concreto son cumplidos a cabalidad como lo establece el numeral 9.4 de la Resolución No.1235 de 2014 que reza:

“Requisitos esenciales del título ejecutivo. La obligación contenida en el título ejecutivo debe reunir los siguientes requisitos:

- 1. Que sea clara. Significa que no debe dar lugar a equívocos, es decir, que se encuentre plenamente identificad el deudor, la naturaleza de la obligación, los factores que la determinan.*
- 2. Que sea expresa. Es decir, que en el documento se encuentre plasmada la obligación sin que sea necesario realizar un análisis lógico para inferirla.*
- 3. Que sea actualmente exigible. Que no medie plazo o condición para el pago de la misma, y si se trata de actos administrativos, que se hayan resuelto los recursos interpuestos o que los mismos no se hayan interpuesto en tiempo”.*

Así las cosas, como quiera que en el presente caso se reúnen los requisitos de la normatividad citada y de conformidad con los artículos 826 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, es procedente librar mandamiento de pago en contra de la empresa **PURO CACUMEN S.A.S** identificada con **NIT 900198362-6** con el propósito de obtener el pago de la obligación y los intereses moratorios a la tasa legal prevista que se causen.

En mérito de lo expuesto, la Funcionaria Ejecutora del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Regional Casanare en uso de las facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE

Artículo 1°. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía Coactiva Administrativa a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, en contra de la empresa **PURO CACUMEN S.A.S** identificada con **NIT 900198362-6**, por obligación ejecutoriada en la Resolución No. 85-000335 del 12 de septiembre de 2023; más los intereses y costas procesales que se llegaren a causar desde la fecha de la ejecutoria hasta la fecha del pago total de la obligación.

VALOR OBLIGACIÓN PRINCIPAL (incumplimiento)	\$4.489.204
INTERESES MORATORIOS hasta el 23/02/2022	\$1.718.824
MULTA	\$ 11.846
TOTAL OBLIGACIÓN	\$6.219.874

RESOLUCIÓN No. 85 000032

DE 2024

Por la cual **se libra mandamiento de pago** dentro del proceso de Cobro Coactivo Administrativo No. 850019196052-205-2-23-013-00

Artículo 2º. Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830, 831 del E. T y el artículo 21.5 numeral 3 de la Resolución No. 1235 del 18 de junio de 2014 del SENA.

Artículo 3º. Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

Artículo 4º. Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E. T.

Artículo 5º. Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3º del Artículo 2º de la Ley 901 de 2004.

Artículo 6º. Contra la presente providencia no procede ningún recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.2 numeral 10 de la Resolución No. 1235 del 18 de junio de 2014 SENA.

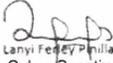
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal, el 16 febrero 2024

**JOHANA
ASTRID
MEDINA PEÑA**

Firmado digitalmente por
JOHANA ASTRID MEDINA
PEÑA
Fecha: 2024.02.16 14:27:42
-05'00'

JOHANA ASTRID MEDINA PEÑA
Funcionario Ejecutor-Cobro Coactivo Administrativo
Directora SENA Regional Casanare

Responsable: Lanyí Ferley Pinilla 
Cargo: Oficinista G-02- Secretaria Cobro Coactivo

Proyectó: Carolina Torres Pérez 
Cargo: Abogada Cobro Coactivo.



851010

000383

Yopal

19 FEB 2024

Señores

PURO CACUMEN S.A.S

R/L Alieth Rocio Olivares Nieto y /o quien haga de sus veces.

Teléfono: 313 386 2920

Carrera 25 No. 11 – 11 Barrio El Libertador

E-mail: purocacumen@gmail.com

Yopal- Casanare

Asunto: Citación para notificación personal

Cordial saludo, respetado Empresario:

De la manera más atenta le solicitamos comparecer dentro los diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la fecha de recibo de la presente comunicación, ante el Despacho de Cobro Coactivo de la Regional de Casanare ubicado en la carrera 19 No. 36 - 68 Barrio Aerocivil, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la Resolución No.85-000032 de fecha 16 de febrero de 2024, mediante la cual se ORDENÓ LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No.850019196052-205-2-23-013-00.

Para notificarse debe cumplir los siguientes requisitos:

- Si es Representante Legal: Certificado de la Cámara de Comercio con vigencia no mayor a 3 meses.
- Si es Apoderado(a): Presentar poder otorgado y la tarjeta profesional del mismo.
- Si es Autorizado: La respectiva autorización, acompañada del Certificado de Cámara de Comercio en donde se acredite la calidad de quien otorga la autorización.

En caso de no comparecer a esta citación, el Servicio Nacional de Aprendizaje procederá a notificar la mencionada decisión mediante Notificación por Correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E. T.

Cordialmente,

LANYI FERLEY PINILLA
Secretaria Cobro Coactivo

Proyectó: Carolina Torres Pérez
Cargo: Abogada Cobro Coactivo

Regional Casanare/Centro Agroindustrial y Fortalecimiento Empresarial de Casanare
Carrera 19, No. 36-68, Yopal- PBX 608 6356017



GRF-F-028 V.05



CERTIFICADO DE ENTREGA



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700120726222	Fecha y Hora de Admisión 2/24/2024 8:43:36 AM
Ciudad de Origen YOPAL/CASA/COL	Ciudad de Destino YOPAL/CASA/COL
Dice Contener DCTOS	
Observaciones SELLADO	
Centro Servicio Origen 1902 - PTO/YOPAL/CASA/COL/CLL 24 # 26 -54	

REMITENTE

Nombres y Apellidos (Razón Social) SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	Identificación 8999990341
Dirección CRA 19 # 36 - 68	Teléfono 3183747467

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) PURO CACUMEN SAS	Identificación 3133862920
Dirección KR 25 # 11 - 11 BR EL LIBERTADOR?	Teléfono 3133862920

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) IVAN GARCES	
Identificación 100654444	Fecha de Entrega 2/27/2024

GENERADO POR:

Nombre Funcionario Julieth Angely Ariza Pabucence	Fecha de Certificación 2/28/2024 7:15:12 AM
Cargo AUXILIAR OPERATIVO	Código PIN de Certificación cadf20ef-7bde-49ee-b4a6-233ac31087e5

PRUEBA DE ENTREGA
Fecha y hora de admisión: 22/24/2024
Número de envío de entrega: 2072024-00000000
Guía de Transporte / Servicio: NO TIFICACIONES

NÚMERO DE GUÍA PARA SEGUIMIENTO: 700120726222

DESTINO: YOPAL/CASA/COL

DESTINATARIO: PURO CACUMEN SAS
Dirección: KR 25 # 11 - 11 BR EL LIBERTADOR?
Código: 3133862920
Código Postal: 85000000

REMITENTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
Dirección: CRA 19 # 36 - 68
Código: 8999990341
Código Postal: 85000000

Valor Total: 9,000

CONTRATO: PRUEBA DE ENTREGA (Ley 1258/09 y Ley 2028/13) Envío gratis 2 kilos. El Remitente y/o Destinatario o quien actúe en su nombre con el cual del servicio, ACEPTA las condiciones del contrato publicado en www.interrapidísimo.com o punto de venta. DECLARA que el envío no contiene dinero, efectos, valores, resguardos o objetos prohibidos por ley. El valor comercial declarado en el caso de ocurrir en caso de siniestro. AUTORIZO notificaciones por medio de llamadas y/o mensajes de texto y el tratamiento de mis datos personales (Ley 1712/13 según política publicada en la página web). AUTORIZO recibir la prueba de admisión y de entrega por medio electrónico. AUTORIZO a INTER RAPIDISIMO para consultar y/o reportar en centrales de riesgo mi comportamiento (Decreto Ley 1264) por no realizar el pago del servicio ALICERD (pago contra entrega) y contra autorización.

ESTADOS DE ENTREGA	No Gestión	Fecha Tar Intenro Gestión
1. Entrega Exitosa	7	26 02 2024 16:26
2. Desconocido	1	27 02 2024 16:01

RECIBIDO POR:
No Identificación: 1006554444
IVAN GARCES

Soporte adicional de entrega:
YOPAL/CASA/COL
PURO CACUMEN SAS
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
700120726222
VIA A COBRO EN SU
KR 25 # 11 - 11 BR EL LIBERTADOR?

Mensajero: PAMI LINA FERNANDA BARAHONA RPL ID 6594

Observaciones:

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega de esta Certificación reposa en el archivo Digital de nuestra empresa de acuerdo a las disposiciones legales. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidísimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones

www.interrapidísimo.com - <https://www.interrapidísimo.com/pqrs> Bogotá D.C. Calle 18 No. 65 a - 03

851010 - 000940

Yopal, 19 MAR 2024

Señores

PURO CACUMEN S.A.S

R/L Alieth Rocio Olivares Nieto y /o quien haga de sus veces.

Teléfono: 313 386 2920

Carrera 25 No. 11 – 11 Barrio El Libertador

E-mail: purocacumen@gmail.com

Yopal- Casanare

Asunto: Notificación por correo Resolución No.85-000032 de fecha 16/02/2024 “por la cual se libra mandamiento de pago.

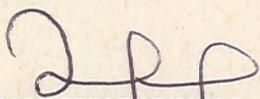
Cordial Saludo, estimado empresario:

De conformidad con el artículo 565 inciso primero del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con el numeral 22.1.3 de la Resolución SENA 1235 de 2014 de la manera más atenta me permito notificarle el contenido de la Resolución No.85-000032 de fecha 16/02/2023 “por la cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso de Cobro Coactivo Administrativo No. 850019196052-205-2-23-013-00”, proferido dentro del proceso Administrativo de Cobro Coactivo de la Referencia.

La notificación del mismo se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega por correo, en caso de no comparecer a esta citación, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA-Regional Casanare procederá a notificar la mencionada decisión mediante aviso en la página web del SENA, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 22.1.4 de la Resolución 1235 de 2014.

Se le advierte al notificado que dentro de los quince (15) días siguientes a la presente notificación, deberá cancelar el monto de la respectiva deuda más los intereses causados hasta el momento del pago, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 830 del E.T., dentro del mismo término podrá proponer por escrito las excepciones que considere pertinentes

Cordialmente;


LANYI FERLEY PINILLA
Secretaria Cobro Coactivo

Anexo: Resolución: 85-000032 de fecha 16/02/2024

Responsable: Carolina Torres Pérez 

Cargo: Abogada – Cobro Coactivo

Regional Casanare/Centro Agroindustrial y Fortalecimiento Empresarial de Casanare

Carrera 19 No. 36-68, Yopal. – PBX 6356017 - 6356018



@SENAComunica

www.sena.edu.co



Certificado No. 30-41900001-1 COC-02011900-1



INTER RAPIDÍSIMO S.A NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
19/03/2024 02:21 p. m.
Tiempo estimado de entrega:
20/03/2024 06:00 p. m.

FACTURA DE VENTA POS No. 700122616938

DESTINO

YOPALCASAICOL

ZONA URBANA
CALLE 112 DOCUMENTOS
CALLE 112 CALLES
A14 X2

DESTINATARIO PURO CACUMEN SAS
KR 25 # 11 - 11 BR EL LIBERTADOR?

Tel:3133862920 CC 3133862920 Cod. postal:850001070

NÚMERO DE GUÍA
PARA SEGUIMIENTO



700122616938

Reimpreso Por: cristianmdiaza
19/03/2024 14:22

DESPACHOS

Casilleros → YPL 1
Puertas → 1

DATOS DEL ENVÍO

Empaque: **SOBRE MANILA**
Vir Comercial: \$ **25.000,00**
Piezas: 1
Peso x Vol:
Peso en Kilos: 1
No. Bolsa:
No. Folios: 0
Dice Contener:
DOCUMENTOS

LIQUIDACIÓN

MENSAJERÍA
Valor Flete: \$ **7.000,00**
Valor Descuento: \$ **0,00**
Valor sobre flete: \$ **500,00**
Valor otros conceptos: \$ **0,00**
Vir Imp. otros concep: \$ **0,00**
Valor total: \$ **7.500,00**
Forma de pago: **CONTADO**

Valor a cobrar al destinatario
al momento de entregar

\$ 0

REMITENTE

YOPALCASAICOL
CC 635601718
SENA YOPAL REGIONAL CASANARE
CARRERA 19 36 68
Cod postal: 8500
CTORRESPE@SENA.EDU.CO
Tel:3125661199

CONTRATO MENSAJERÍA EXPRESA: (Ley 1369/09 y Res. 3038/11) Envíos hasta 5 Kilos - El Remitente y/o Destinatario o quien actúa en su nombre con el uso del servicio: ACEPTA las condiciones del contrato publicado en www.interrapidisimo.com o punto de venta. DECLARA que el envío no contiene dinero efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por ley. El valor

X
Nombre y firma

(Ley 1581) según política publicada en la página web. AUTORIZO recibir la prueba de admisión y de entrega por medio electrónico. / AUTORIZO a INTER RAPIDÍSIMO para consultar y/o reportar en centrales de riesgo mi comportamiento financiero (ley 1266), por no realizar el pago del servicio A:COBRO (pago contra entrega) y costos asociados.

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

Desconocido Rehusado Dirección Errada
 No Reside No Reclamado Otros

Fecha 1er Intento Fallido de Entrega: Día Mes Año Formato No.
Fecha 2do Intento Fallido de Entrega: Día Mes Año Formato No.

Cod./Nombre origen: Agencia/Punto/Mensajero
1779/cristianmdiaza

Mensajero que entrega

Recibido por
X No. Identificación
Firma y Sello de Recibido
X
Fecha y hora DIA MES AÑO HORA

Nota :
Copia no válida como factura.

Observaciones

www.interrapidisimo.com - PQR'S servicientedocumentos@interrapidisimo.com Casa Matriz Bogotá D.C. Carrera 30 # 7 - 45 / Centro Logístico Bogotá D.C. Calle 18 # 65a - 03 - PBX 5605000 Cel. 323 2554455 5e52a287-42b4-4b87-b864-1a199ab9e38d

DESTINATARIO: Doblar, embolsar y pegar al envío esta copia. No tape con cinta la información.



PRUEBA DE ENTREGA
Inter Rapidísimo S.A
NIT: 800251569-7

Fecha y hora de Admisión: 03/19/2024
Tiempo estimado de entrega : 3/20/2024 6:00:00 PM
Guía de Transporte / Servicio:
MENSAJERÍA

NUMERO DE GUIA
PARA SEGUIMIENTO

700122616938

Valor cobrar al destinatario
al momento de entregar
0

DESTINO

YOPALICASAICOL

DESTINATARIO

PURO CACUMEN SAS

Dirección : KR 25 # 11 - 11 BR EL LIBERTADOR?

Correo :

Tel : 3133862920

CC :3133862920

Cod. postal :850001070

REMITENTE

SENA YOPAL REGIONAL CASANARE

Dirección : CARRERA 19 36 68

Correo : CTORRESPE@SENA.EDU.CO

Tel : 3125661199

CC : 635601718

Ciudad : YOPALICASAICOL

Peso : 1 Dize Contener DOCUMENTOS Vir. Flete 7.000 Vir. Imp. otros Conceptos 0
Numero Piezas 1 Vir. Sobre flete 500 Forma de pago Contado
Vir. Comercial 25.000 Vir. Otros Conceptos 0

Valor Total
7,500

Observaciones de Admisión .:

CONTRATO

MENSAJERÍA EXPRESA: (Ley 1369/09 y Res. 3038/11) Envíos hasta 5 Kilos - El Remitente y/o Destinatario o quien actúa en su nombre con el uso del servicio: ACEPTA las condiciones del contrato publicado en www.interrapidísimo.com o punto de venta. DECLARA que el envío no contiene dinero efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por ley. El valor comercial declarado es el que se asumirá en caso de siniestro. AUTORIZO notificaciones por medio de llamadas y/o mensajes de datos y el tratamiento de mis datos personales (Ley 1581) según política publicada en la página web. AUTORIZO recibir la prueba de admisión y de entrega por medio electrónico. / AUTORIZO a INTER RAPIDÍSIMO para consultar y/o reportar en centrales de riesgo mi comportamiento financiero (ley 1266), por no realizar el pago del servicio ALCOBRO (pago contra entrega) y costos asociados.

RECIBIDO POR:

No Identificación .: 1118536073

GESTION DE ENTREGA O DEVOLUCIÓN

1 - Entrega Exitosa	3 - Direccion Errada	5 - Rehusado
2 - Desconocido	4 - No Reclamo	6 - No Reside
7 - Otros		

SAMUEL GIL

No Gestión	Fecha 1er Intento Gestion
1	20 03 2024 17:00
No Gestión	Fecha 2do Intento Gestion
0	00 00 00 00 HORA

Mensajero

PAMI LINA FERNANDA BARAHONA
RPL ID 5594

Observaciones:

X

www.interrapidísimo.com - PQR'S servicioclientedocumentos@interrapidísimo.com Casa Matriz Bogotá D.C.
Carrera 30 # 7 - 45 / Centro Logístico Bogotá D.C. Calle 18 # 65a - 03 - PBX 5605000 Cel 323 2554455
5e52a287-42b4-4b87-b864-1a199ab9e38e

No. 700122616938

Prueba de Entrega
Digitalización Automatica